

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)

En Santiago de Chile, a 17 de julio de 2025, entre la Subsecretaría de Energía, rol único tributario N°61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría" o "entidad otorgante", representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula nacional de identidad N°13.882.502-7, domiciliado en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N°1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante e indistintamente "el Ejecutor" o "SERCOTEC", rol único tributario N°82.174.900-k, representada en este acto y para este efecto por su Gerenta General, doña **María José Becerra Moro**, cédula nacional de identidad N°13.483.000-K, ambos con domicilio para efectos del presente convenio en calle Huérfanos N°1.117, piso 9, comuna de Santiago, región Metropolitana de Santiago, ambos comparecientes en conjunto denominados indistintamente como las "Partes", han acordado celebrar la siguiente modificación de convenio de transferencia de recursos y ejecución, en adelante e indistintamente la "Modificación de Convenio", de acuerdo se indica a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Con fecha 7 de octubre de 2024, se suscribió entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), un convenio de transferencia de recursos y ejecución, aprobado mediante el Decreto Exento N°245, de 16 de octubre de 2024, del Ministerio de Energía, por un total de \$357.000.000 (trescientos cincuenta y siete millones de pesos), con un plazo de ejecución de las actividades hasta el 31 de diciembre de 2024, y un plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de abril de 2025. Durante diciembre 2024, se recibió el Oficio N°3.944, de la Dirección de Presupuestos, autorizando la extensión del plazo para ejecución de las actividades hasta el 30 de abril de 2025 y la vigencia del convenio hasta el 31 de agosto de 2025, modificación que fue aprobada mediante el Decreto Exento N°81, de 3 de abril de 2025, del Ministerio de Energía.

El llamado a la convocatoria especial para cooperativas de Servicios Sanitarios Rurales (SSR) abrió con fecha 28 de enero de 2025, cerrando su convocatoria el día 6 de febrero del mismo año. Así, durante los meses de marzo y abril de 2025, se realizaron las etapas de admisibilidad, evaluación técnica y selección de cooperativas beneficiarias, confirmando los plazos establecidos en las bases de la convocatoria para la resolución de observaciones a los documentos enviados por los postulantes. Los resultados de dicha convocatoria se dieron a conocer a la Subsecretaría de Energía a fines de abril de 2025, en circunstancias que el plazo para la ejecución de dicha iniciativa finaliza el 30 de abril del año en curso. Resulta pertinente señalar que la referida convocatoria recibió 13 postulaciones, de las cuales 12 son válidas por tratarse de cooperativas, seleccionándose 7 de ellas por cumplir con los criterios administrativos y técnicos establecidos en las bases de la convocatoria.



Posterior a la convocatoria y selección de cooperativas beneficiadas, se debe realizar un llamado a licitación pública para la implementación e instalación de las respectivas soluciones energéticas renovables a las cooperativas SSR previamente seleccionadas. El referido proceso licitatorio, por tratarse de un monto igual o superior a 1.000 UTM e inferior a 5.000 UTM, debe estar publicado a lo menos 20 días corridos en el portal de Mercado Público, conforme a lo dispuesto en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Sumado a lo anterior, y de acuerdo con lo indicado por Fiscalía y la Gerencia de Administración y Finanzas de SERCOTEC, institución ejecutora de la iniciativa, no es posible realizar la publicación de dicha licitación pública sin contar con la autorización de la extensión de plazo por parte de DIPRES, ya que resulta indispensable contar con un convenio vigente para proceder a publicar la licitación en el portal Mercado Público. Lo anterior, considerando, además, que los recursos otorgados permiten solo gastos de capital, por lo que no es posible contratar un Agente Operador Intermediario que opere el programa, obligando a realizar una licitación pública directamente desde SERCOTEC, situación que requiere de revisiones internas adicionales para un buen desarrollo del proceso antes de su publicación.

Finalmente, se debe considerar también el tiempo necesario para la correcta implementación de las soluciones energéticas a instalar en las cooperativas beneficiadas, los que involucran diversos trámites eléctricos enmarcados en la Ley de Generación Distribuida, los cuales involucran interactuar tanto con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, como con las distintas empresas de distribución de energía eléctrica que proveen de electricidad a cada cooperativa seleccionada. El proceso de conexión de un sistema solar fotovoltaico, bajo la Ley de Generación Distribuida para inyectar los excedentes de electricidad en la red de distribución de energía eléctrica recibiendo descuentos en las boletas o facturas de electricidad, puede tomar hasta 6 meses considerando los plazos máximos indicados en la referida ley. Sumado a lo anterior, se debe considerar el proceso de marcha blanca y el proceso de capacitación y traspaso del sistema solar fotovoltaico a la cooperativa seleccionada. Este último proceso es crucial para que el sistema de generación renovable instalado opere correctamente y las personas que conforman la cooperativa beneficiada se apropien adecuadamente de la tecnología. Los beneficios que se generarán debido a la operación de la tecnología renovable deben ser incorporados en el modelo de operación y funcionamiento del Servicio Sanitario Rural, SSR, para que se asegure el contar con el financiamiento para futuras labores de mantenimiento, así como posibles recambios de equipos.

Considerando todos estos antecedentes es que la Subsecretaría de Energía envió el Oficio Ordinario N°485, de 10 de abril de 2025, a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, solicitando su aprobación para extender el plazo de ejecución de actividades del 30 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2026, para la correcta realización de las actividades programadas.

Con fecha 5 de mayo de 2025, mediante el Oficio Folio OFIC202504088, la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible informa a esta Subsecretaría de su aprobación parcial para extender el plazo de ejecución de actividades en diez meses, esto es, hasta febrero de 2026.



A su vez, mediante el Oficio Ordinario N°694, de 23 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Energía, se solicitó a la Dirección de Presupuestos, DIPRES, autorizar un aumento de plazo en 10 meses quedando, por tanto, el plazo para ejecución de las actividades hasta el 28 de febrero de 2026 y la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2026.

Al efecto, con fecha 15 de julio de 2025, la Dirección de Presupuestos, mediante el Oficio Ordinario N°1867, informa de su autorización para extender el plazo señalado en el párrafo precedente, condicionado al envío de un informe de avance de ejecución física y rendición de gastos del programa ejecutado a febrero de 2026, así como también de un informe anual, en esos mismos términos, mientras dure el proyecto.

Por todo aquello y en dicho contexto, la Subsecretaría de Energía y el Servicio de Cooperación Técnica, han acordado realizar cambios al Convenio, modificando el periodo de ejecución de actividades y la vigencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Por el presente instrumento, las Partes vienen en acordar e introducir las siguientes modificaciones al Convenio, según se indica a continuación:

- 1. Reemplazar el literal c) del numeral 1) de la cláusula novena, por lo que se indica a continuación:

“c) Informe Final de Actividades y Gastos

A más tardar el 31 de marzo de 2026, la entidad Ejecutora deberá enviar a la Subsecretaría de Energía un Informe Final de Actividades y Gastos en el que deberá dar cuenta de las actividades realizadas hasta el 28 de febrero de 2026. Este informe deberá incluir los siguientes antecedentes:

- *Todo el contenido requerido en la letra b) precedente*
- *Monto detallado de los recursos recibidos, invertidos y saldos totales.*
- *Reporte acerca del cumplimiento de objetivos, actividades e indicadores, a partir de la fecha de inicio de vigencia del convenio.*
- *Reporte en términos cuantitativos sobre recursos no comprometidos o desviaciones respecto de lo programado.*
- *Información adicional que sea exigida en los formatos previstos por la Subsecretaría de Energía.*

Los Informes señalados en los puntos b) y c) deberán entregarse en las siguientes fechas:

N°	Nombre del Informe	Fecha cierre de información a considerar en el informe	Fecha máxima de envío a Subsecretaría de Energía
1	Informe de Avance	30 de noviembre de 2024	20 de diciembre de 2024
2	Informe de Avance	31 de enero de 2025	21 de febrero de 2025



3	Informe de Avance	31 de octubre de 2025	21 de noviembre de 2025
4	Informe Final de Actividades y Gastos	28 de febrero de 2026 (*)	31 de marzo de 2026

(*) Las actividades pactadas en el presente convenio deberán ejecutarse hasta el 28/02/2026, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos."

- Reemplazar los literales a) y b) de la cláusula décima segunda por los que se indica a continuación:

"a) Vigencia del convenio

*El presente convenio entrará **en vigor desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía, y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2026**, plazo dentro del cual se debe dar cumplimiento a todas las obligaciones que de este emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, si fuere el caso.*

b) Plazo de ejecución de las actividades

*Para efectos de la ejecución de las actividades del Convenio y su **Anexo N°1**, éstas deberán realizarse **hasta el 28 de febrero de 2026**, debiendo realizarse las rendiciones de cuenta y enviarse los informes en las fechas indicadas al efecto en el presente convenio.*

*Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, el Ejecutor podrá comenzar a desarrollarlas desde la fecha de suscripción del Convenio, en la medida que certifique disponibilidad presupuestaria para aquello, la cual, deberá ser autenticada por su respectiva área de finanzas. **Las razones fundadas responden a que los gastos de bienes y servicios de consumo se ejecutan a partir de la fecha de suscripción del Convenio.** No obstante, lo anterior, la transferencia de recursos sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio de Energía.*

*Con todo, las actividades indicadas en la cláusula quinta y en el **Anexo N°1** podrán ser modificadas durante la vigencia del Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas Partes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos, no excediendo el plazo máximo de vigencia señalado en el párrafo anterior, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos."*

- Reemplazar el tercer párrafo de la cláusula décima cuarta por el que se indica a continuación:

*"Con todo, los saldos de recursos transferidos y no utilizados por el Ejecutor deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación **antes del 30 de junio de 2026**, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°21.640."*

- Reemplazar los Anexos 1 y 2, por los que se señalan a continuación:



ANEXOS

ANEXO N°1

TABLA 1: "PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS DE AVANCE"

1.- FONDO CONCURSABLE DE COFINANCIAMIENTO PARA QUE COOPERATIVAS POSTULEN PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ENERGÍAS RENOVABLES O ELECTROMOVILIDAD LIVIANA O MENOR.	
<i>Desarrollar un programa piloto para la implementación de energías renovables en cooperativas de servicios sanitarios rurales (SSR) de las regiones de Coquimbo y Valparaíso con el fin de disminuir los costos de producción de agua potable sanitaria, permitir la sustentabilidad de estas organizaciones y asociaciones, y consecuentemente, mejorar la competitividad de los negocios relacionados a estas.</i>	
Objetivos Específicos:	Actividades:
<i>1. Realizar un diagnóstico a las cooperativas de servicios sanitarios rurales en torno a los sistemas de bombeo de agua que utilizan actualmente, junto con el estado de su organización administrativa y modelo de producción de agua para consumo humano y usos productivos.</i>	<i>1.1 Identificación de población potencial mediante la revisión del listado de cooperativas vigentes y activas, en las regiones seleccionadas.</i>
	<i>1.2 Visita a terreno de las cooperativas identificadas, para aplicar ficha técnica elaborada por el Ministerio de Energía, revisar su documentación legal y administrativa.</i>
	<i>1.3 Diseñar y confeccionar ficha resumen para cooperativa visitada con toda la información recabada.</i>
	<i>1.4 Elaborar listado con los principales resultados de las visitas realizadas.</i>
<i>2. Identificar y analizar las variables de selección de las cooperativas de servicios sanitarios rurales más adecuadas para implementar un sistema de energía renovable que apoye la producción de agua, definiendo criterios de selección que sean de interés tanto para el Ejecutor como para la Subsecretaría de Energía.</i>	<i>2.1 Analizar la factibilidad administrativa y técnica de cada una de las cooperativas visitadas.</i>
	<i>2.2 Proponer criterios de selección tanto administrativos, legales y técnicos, que permitan seleccionar las cooperativas.</i>
	<i>2.3 Elaborar la pauta de evaluación, de acuerdo con los criterios seleccionados previamente.</i>
	<i>2.4 Aplicar la pauta de evaluación a las cooperativas visitadas.</i>
	<i>2.5 Presentar los resultados al equipo técnico de la Subsecretaría de Energía para la definición de seleccionados.</i>
<i>3. Establecer las condiciones técnicas pertinentes y adecuadas al modelo asociativo que representa una cooperativa para la adopción de los sistemas de energía renovable que se instalarán en las cooperativas seleccionadas, cuyos diseños serán</i>	<i>3.1 Trabajar, en conjunto con el equipo técnico de la Subsecretaría de Energía, en el diseño de la solución energética.</i>
	<i>3.2 Presentar los diseños elaborados a las cooperativas seleccionadas para validación tanto técnica como social.</i>
	<i>3.3 Seguimiento a las modificaciones identificadas durante la presentación del proyecto, en caso de presentarse, al diseño de la solución energética.</i>
	<i>3.4 Incorporar a las bases de licitación los diseños finales de las soluciones energéticas, realizados por la Subsecretaría de Energía.</i>

entregados por el Ministerio de Energía.		
4. Licitar, a través de SERCOTEC, y supervisar, con el apoyo del Ministerio de Energía, la construcción de los sistemas de energía renovable en las cooperativas seleccionadas, junto con orientar y capacitar a las administraciones para su utilización óptima, mantenimiento e incorporación en su modelo de negocio.	4.1 Elaborar las bases de licitación para la adquisición de los sistemas de energía renovables diseñados.	
	4.2 Publicar el llamado a licitación y contestar las consultas recibidas mediante el foro de consultas.	
	4.3 Evaluar las ofertas técnicas, en conjunto con el equipo técnico de la Subsecretaría de Energía.	
	4.4 Elaborar la propuesta de acta de adjudicación.	
	4.5 Adjudicar la adquisición de los sistemas de energía renovable.	
	4.6 Realizar seguimiento técnico y administrativo al servicio contratado.	
	4.7 Actuar como contraparte y nexo entre las cooperativas seleccionadas y la empresa ejecutora del servicio.	
	4.8 Verificar que todas las actividades y compromisos derivados de la licitación se hayan realizado a conformidad de las bases de licitación, para así procesar la solicitud de pago.	
	4.9 Elaborar un informe sobre el resultado de los proyectos implementados, inscripción de formulario TE4 ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), y formulario de conexión con las empresas distribuidoras locales.	
5. Identificar los aspectos técnicos y administrativos relevantes durante la ejecución de este programa piloto, con el objeto de incorporar los aprendizajes en futuras convocatorias de esta naturaleza.	5.1 Sistematizar, en un informe, los aprendizajes identificados en la ejecución de la iniciativa y realizar una presentación de este a la Subsecretaría de Energía.	
	5.2 Incorporar las sugerencias de mejora y observaciones realizadas por los equipos técnicos al informe final que describa los principales aprendizajes técnicos y administrativos identificados durante la ejecución del convenio.	
	5.3 Elaborar reporte de ejecución, el que incluya las mejoras a implementar y las cooperativas que podrían servir como ejemplo para futuras convocatorias.	
Producto: Apoyar a Cooperativas de Servicios Sanitarios Rurales (ex Agua Potable Rural, APR) mediante un fondo concursable de cofinanciamiento para que sean beneficiadas con la implementación de un proyecto solar fotovoltaico que les permita bajar los costos de producción de agua mediante la disminución del gasto en energía eléctrica.		
Plazo para su ejecución: 28 de febrero 2026, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.		
Recursos estimados a ejecutar 2024: \$357.000.000		
Actividades	Hitos	Recursos a ejecutar
Total tramitación del convenio	Decreto totalmente tramitado	\$357.000.000

(*) Productos aprobados por Comité Interministerial realizado el día 26 de julio de 2024.



ANEXO N°2
INDICADORES DE DESEMPEÑO

Los indicadores de desempeño para el proyecto "Fondo concursable de cofinanciamiento para que empresas y cooperativas postulen proyectos de eficiencia energética, energías renovables o electromovilidad liviana o menor" son los siguientes:

Instrumento / programa		Nombre indicador	Fórmula de cálculo indicador	Meta asociada al indicador	Plazo de obtención de la meta	Medios de verificación
Estrategias Territoriales	Transición Energética Justa	Fondo concursable de cofinanciamiento para que empresas y cooperativas postulen proyectos de eficiencia energética, energías renovables o electromovilidad liviana o menor	N/A	Diagnóstico de las necesidades de energía de los servicios sanitarios rurales.	Febrero 2026	Ficha técnica completa y presentación de resultados al equipo técnico de la Subsecretaría de Energía.
		Identificar y analizar las variables de selección de las cooperativas de servicios sanitarios rurales más adecuadas para implementar un sistema de energía renovable que apoye la producción de agua, definiendo criterios de selección que sean de interés tanto para el Ejecutor como para la Subsecretaría.	N/A	Criterios administrativos y técnicos de selección de proyectos a desarrollar.	Febrero 2026	Pauta de evaluación con resultados de aplicación y presentación al equipo técnico de la Subsecretaría de Energía.



Instrumento / programa	Nombre indicador	Fórmula de cálculo de indicador	Meta asociada al indicador	Plazo de obtención de la meta	Medios de verificación
	Establecer las condiciones técnicas pertinentes y adecuadas al modelo asociativo que representa una cooperativa para la adopción de los sistemas de energía renovable que se instalarán en las cooperativas seleccionadas, cuyos diseños serán entregados por el Ministerio de Energía.	N/A	Incorporar a las bases de licitación los diseños finales de las soluciones energéticas, realizados por la Subsecretaría de Energía.	Febrero 2026	Bases de licitación con incorporación de los diseños finales de las soluciones energéticas realizados por la Subsecretaría de Energía.
	Licitación, a través de SERCOTEC, y supervisar, con el apoyo del Ministerio de Energía, la construcción de los sistemas de energía renovable en las cooperativas seleccionadas, junto con orientar y capacitar a las administraciones para su utilización óptima, mantenimiento e incorporación en su modelo de negocio.	N/A	Proyectos implementados y conectados a red de distribución (si corresponde).	Febrero 2026	Informe sobre el resultado de los proyectos implementados.

Instrumento / programa			Nombre indicador	Fórmula de cálculo de indicador	Meta asociada al indicador	Plazo de obtención de la meta	Medios de verificación
			Identificar los aspectos técnicos y administrativos relevantes durante la ejecución de este programa piloto, de manera incorporar los aprendizajes en futuras convocatorias de esta naturaleza.	N/A	Identificación de lecciones aprendidas durante la implementación del concurso y respectivos proyectos.	Febrero 2026	Reporte de ejecución, el que incluya las mejoras a implementar y las cooperativas que podrían servir como ejemplo para futuras convocatorias.

Nota: Las denominaciones de los Instrumentos pueden sufrir modificaciones."



CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL ACUERDO ORIGINAL

En todo lo no modificado por el presente instrumento, quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el convenio suscrito con fecha 7 de octubre de 2024, aprobado mediante Decreto Supremo Exento N°245, de 16 de octubre de 2024, del Ministerio de Energía.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

La presente modificación del Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía.

Excepcionalmente, por razones de buen servicio, la ejecución de los servicios materia del presente instrumento podrá iniciarse desde la fecha de suscripción de esta, previa aprobación expresa de la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o quien lo reemplace o subrogue.

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto N°6 A, de 2023, del Ministerio de Energía.

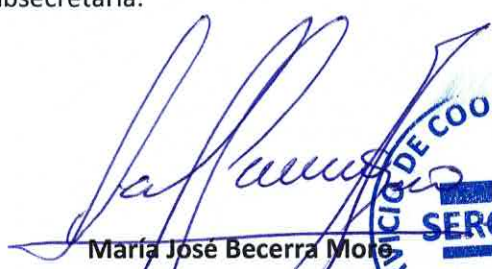
La personería de doña **María José Becerra Moro**, como Gerenta General, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N°688, celebrada con fecha 22 de febrero de 2024 del Directorio de Sercotec, Acuerdo N°1.632 y reducida a escritura pública con fecha 28 de febrero del mismo año, ante el Notario Público de Santiago señor Pablo Alberto González Caamaño y anotada en el Repertorio bajo el N°1.036-2024.

CLÁUSULA SEXTA: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder del receptor y uno en poder de la Subsecretaría."



Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía



María José Becerra Moro
Gerenta General
Servicio de Cooperación Técnica


JMM/CPM/JMF/MSG/KNR/FR/EGR/RGI/AML/OHM/PDG/CMA






**APRUEBA SEGUNDA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO SOSTENIBLE ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y EL SERVICIO DE
COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC).**

DECRETO EXENTO N°

244

SANTIAGO,

12 de septiembre 2025

V I S T O S: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la Ley N°19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N°1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal; en el Decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en la Resolución Exenta N°1, de 23 de enero de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, en el marco del programa presupuestario "Desarrollo Productivo Sostenible"; en el Decreto Exento N°245, de 2024, y 81, de 2025, ambos del Ministerio de Energía; en el Oficio Folio OFIC202504088, de 5 de mayo de 2025, de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible; en los Oficios Ordinario N°485, de 10 de abril de 2025 y 694, de 23 de mayo de 2025, ambos de la Subsecretaría de Energía; en el Oficio Ordinario N°1867, de 15 de julio de 2025, de la Dirección de Presupuestos; en las Resoluciones N°30, de 2015, y N°36, de 2024, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, y como tales, le corresponde proponer y dictar las normas aplicables al sector energía que sean para el cumplimiento de los planes y políticas en materia energética.
2. Que, el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante "SERCOTEC", es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, forma parte del Sistema de Administración Financiera del Estado, entendiéndose conforme al mismo precepto, parte integrante del sector Público para los

efectos de dicha Ley. SERCOTEC tiene como misión *“Ser la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas”,* y que *“conforme lo ha indicado reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, SERCOTEC es una entidad privada que no forma parte de la Administración del Estado, sin perjuicio de integrar el sector público para efectos de los procesos presupuestarios de contabilidad y administración de fondos, a la que le son aplicables principios básicos de gestión propios del derecho público, dado que realiza actividades que persiguen satisfacer necesidades públicas* (Dictámenes N°37.948/2004, 44.554/2010 y 73.121/2011 entre otros)”.

3. Que, la Subsecretaría de Energía y SERCOTEC, con fecha 7 de octubre de 2024, suscribieron un convenio de transferencia de recursos y ejecución, destinado a la ejecución de la iniciativa denominada “Fondo concursable de cofinanciamiento para que empresas y cooperativas postulen proyectos de eficiencia energética, energías renovables o electromovilidad liviana o menor”. El referido acuerdo de voluntades fue aprobado mediante Decreto Exento N°245, de 16 de octubre de 2024, del Ministerio de Energía, que contempla actividades para desarrollar un programa piloto para la implementación de energías renovables en cooperativas de servicios sanitarios rurales (SSR) de las regiones de Coquimbo y Valparaíso con el fin de disminuir los costos de producción de agua potable sanitaria, permitir la sustentabilidad de estas organizaciones y asociaciones, y consecuentemente, mejorar la competitividad de los negocios relacionados a estas. Dicho acuerdo, originalmente contempló un plazo de ejecución de sus actividades hasta el 31 de diciembre de 2024, y un plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de abril de 2025.
4. Que, posteriormente, el convenio de transferencia de recursos y ejecución referido en el considerando anterior, fue modificado con fecha 17 de diciembre de 2024, con el objeto de aumentar su plazo de ejecución de actividades hasta el 30 de abril de 2025 y su vigencia hasta el 31 de agosto de 2025. Dicha modificación fue aprobada mediante Decreto Exento N° 81, de 3 de abril de 2025, del Ministerio de Energía.
5. Que, producto de determinadas situaciones explicitadas en los antecedentes de la modificación de convenio que por este acto se viene en aprobar, la Subsecretaría de Energía, mediante Oficio Ordinario N°485, de 10 de abril de 2025, solicitó a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, su autorización para extender el plazo de ejecución de actividades del ya referido convenio, desde el 30 de abril de 2025, al 30 de septiembre de 2026, para la correcta realización de las actividades programadas.
6. Que, mediante el Oficio Folio OFIC202504088, de 5 de mayo de 2025, de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible, se informó a la Subsecretaría de Energía respecto de su aprobación parcial para extender el plazo de ejecución de actividades en diez meses, esto es, hasta el mes de febrero de 2026.
7. Que, por su parte, mediante el Oficio Ordinario N°694, de 23 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Energía, se solicitó a la Dirección de Presupuestos, en adelante “DIPRES”,

autorizar un aumento de plazo en 10 meses, esto es, el plazo para ejecución de las actividades hasta el 28 de febrero de 2026 y la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2026.

8. Que, la Dirección de Presupuestos, mediante el Oficio Ordinario N°1867, de 15 de julio de 2025, informó de su autorización para extender el plazo de ejecución de actividades en los términos señalados en el párrafo precedente; instruyendo a su vez, a la Subsecretaría de Energía sobre el envío de un informe final de ejecución física y rendición de gastos del programa ejecutado al mes de febrero de 2026.
9. Que, en dicho contexto, la Subsecretaría de Energía y SERCOTEC, han acordado modificar el convenio de transferencia de recursos y ejecución aprobado mediante el Decreto Exento N°245, de 16 de octubre de 2024, del Ministerio de Energía, referido en el considerando 3 del presente decreto, y cuya primera modificación fue aprobada mediante Decreto Exento N° 81, de 3 de abril de 2025, del Ministerio de Energía, con el objeto de modificar nuevamente su plazo de ejecución de actividades y vigencia del mismo.
10. Que, la modificación de convenio que por este acto se aprueba no irroga gastos adicionales para la Subsecretaría de Energía.

DECRETO:

- I. **APRUÉBASE** la segunda modificación al convenio de transferencia de recursos y ejecución del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible suscrita entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), con fecha 17 de julio de 2025, conforme lo expresado en la parte considerativa del presente acto, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)

En Santiago de Chile, a 17 de julio de 2025, entre la Subsecretaría de Energía, rol único tributario N°61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “Subsecretaría” o “entidad otorgante”, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera**, cédula nacional de identidad N°13.882.502-7, domiciliado en Avenida Libertador General Bernardo O’Higgins N°1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante e indistintamente “el Ejecutor” o “SERCOTEC”, rol único tributario N°82.174.900-k, representada en este acto y para este efecto por su Gerenta General, doña **María José Becerra Moro**, cédula nacional de identidad

N°13.483.000-K, ambos con domicilio para efectos del presente convenio en calle Huérfanos N°1.117, piso 9, comuna de Santiago, región Metropolitana de Santiago, ambos comparecientes en conjunto denominados indistintamente como las “Partes”, han acordado celebrar la siguiente modificación de convenio de transferencia de recursos y ejecución, en adelante e indistintamente la “Modificación de Convenio”, de acuerdo se indica a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

Con fecha 7 de octubre de 2024, se suscribió entre la Subsecretaría de Energía y el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), un convenio de transferencia de recursos y ejecución, aprobado mediante el Decreto Exento N°245, de 16 de octubre de 2024, del Ministerio de Energía, por un total de \$357.000.000 (trescientos cincuenta y siete millones de pesos), con un plazo de ejecución de las actividades hasta el 31 de diciembre de 2024, y un plazo de vigencia del convenio hasta el 30 de abril de 2025. Durante diciembre 2024, se recibió el Oficio N°3.944, de la Dirección de Presupuestos, autorizando la extensión del plazo para ejecución de las actividades hasta el 30 de abril de 2025 y la vigencia del convenio hasta el 31 de agosto de 2025, modificación que fue aprobada mediante el Decreto Exento N°81, de 3 de abril de 2025, del Ministerio de Energía.

El llamado a la convocatoria especial para cooperativas de Servicios Sanitarios Rurales (SSR) abrió con fecha 28 de enero de 2025, cerrando su convocatoria el día 6 de febrero del mismo año. Así, durante los meses de marzo y abril de 2025, se realizaron las etapas de admisibilidad, evaluación técnica y selección de cooperativas beneficiarias, confiriendo los plazos establecidos en las bases de la convocatoria para la resolución de observaciones a los documentos enviados por los postulantes. Los resultados de dicha convocatoria se dieron a conocer a la Subsecretaría de Energía a fines de abril de 2025, en circunstancias que el plazo para la ejecución de dicha iniciativa finaliza el 30 de abril del año en curso. Resulta pertinente señalar que la referida convocatoria recibió 13 postulaciones, de las cuales 12 son válidas por tratarse de cooperativas, seleccionándose 7 de ellas por cumplir con los criterios administrativos y técnicos establecidos en las bases de la convocatoria.

Posterior a la convocatoria y selección de cooperativas beneficiadas, se debe realizar un llamado a licitación pública para la implementación e instalación de las respectivas soluciones energéticas renovables a las cooperativas SSR previamente seleccionadas. El referido proceso licitatorio, por tratarse de un monto igual o superior a 1.000 UTM e inferior a 5.000 UTM, debe estar publicado a lo menos 20 días corridos en el portal de Mercado Público, conforme a lo dispuesto en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Sumado a lo anterior, y de acuerdo con lo indicado por Fiscalía y la Gerencia de Administración y Finanzas de SERCOTEC, institución ejecutora de la iniciativa, no es posible realizar la publicación de dicha licitación pública sin contar con la autorización de la extensión de plazo por parte de DIPRES, ya que resulta indispensable contar con un convenio vigente para proceder a publicar la licitación en el portal Mercado Público. Lo anterior, considerando, además, que los recursos otorgados permiten solo gastos de capital, por lo que no es posible contratar un Agente Operador Intermediario que opere el programa, obligando a realizar una licitación pública directamente desde SERCOTEC, situación que requiere de revisiones internas adicionales para un buen desarrollo del proceso antes de su publicación.

Finalmente, se debe considerar también el tiempo necesario para la correcta implementación de las soluciones energéticas a instalar en las cooperativas beneficiadas, los que involucran diversos trámites eléctricos enmarcados en la Ley de Generación Distribuida, los cuales involucran interactuar tanto con la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, como con las distintas empresas de distribución de energía eléctrica que proveen de electricidad a cada cooperativa seleccionada. El proceso de conexión de un sistema solar fotovoltaico, bajo la Ley de Generación Distribuida para inyectar los excedentes de electricidad en la red de distribución de energía eléctrica recibiendo descuentos en las boletas o facturas de electricidad, puede tomar hasta 6 meses considerando los plazos máximos indicados en la referida ley. Sumado a lo anterior, se debe considerar el proceso de marcha blanca y el proceso de capacitación y traspaso del sistema solar fotovoltaico a la cooperativa seleccionada. Este último proceso es crucial para que el sistema de generación renovable instalado opere correctamente y las personas que conforman la cooperativa beneficiada se apropien adecuadamente de la tecnología. Los beneficios que se generarán debido a la operación de la tecnología renovable deben ser incorporados en el modelo de operación y funcionamiento del Servicio Sanitario Rural, SSR, para que se asegure el contar con el financiamiento para futuras labores de mantenimiento, así como posibles recambios de equipos.

Considerando todos estos antecedentes es que la Subsecretaría de Energía envió el Oficio Ordinario N°485, de 10 de abril de 2025, a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, solicitando su aprobación para extender el plazo de ejecución de actividades del 30 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2026, para la correcta realización de las actividades programadas.

Con fecha 5 de mayo de 2025, mediante el Oficio Folio OFIC202504088, la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible informa a esta Subsecretaría de su aprobación parcial para extender el plazo de ejecución de actividades en diez meses, esto es, hasta febrero de 2026.

A su vez, mediante el Oficio Ordinario N°694, de 23 de mayo de 2025, de la Subsecretaría de Energía, se solicitó a la Dirección de Presupuestos, DIPRES, autorizar un aumento de plazo en 10 meses quedando, por tanto, el plazo para ejecución de las actividades hasta el 28 de febrero de 2026 y la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2026.

Al efecto, con fecha 15 de julio de 2025, la Dirección de Presupuestos, mediante el Oficio Ordinario N°1867, informa de su autorización para extender el plazo señalado en el párrafo precedente, condicionado al envío de un informe de avance de ejecución física y rendición de gastos del programa ejecutado a febrero de 2026, así como también de un informe anual, en esos mismos términos, mientras dure el proyecto.

Por todo aquello y en dicho contexto, la Subsecretaría de Energía y el Servicio de Cooperación Técnica, han acordado realizar cambios al Convenio, modificando el periodo de ejecución de actividades y la vigencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Por el presente instrumento, las Partes vienen en acordar e introducir las siguientes modificaciones al Convenio, según se indica a continuación:

1. Reemplazar el literal c) del numeral 1) de la cláusula novena, por lo que se indica a continuación:

“c) Informe Final de Actividades y Gastos

A más tardar el 31 de marzo de 2026, la entidad Ejecutora deberá enviar a la Subsecretaría de Energía un Informe Final de Actividades y Gastos en el que deberá dar cuenta de las actividades realizadas hasta el 28 de febrero de 2026. Este informe deberá incluir los siguientes antecedentes:

- *Todo el contenido requerido en la letra b) precedente*
- *Monto detallado de los recursos recibidos, invertidos y saldos totales.*
- *Reporte acerca del cumplimiento de objetivos, actividades e indicadores, a partir de la fecha de inicio de vigencia del convenio.*
- *Reporte en términos cuantitativos sobre recursos no comprometidos o desviaciones respecto de lo programado.*
- *Información adicional que sea exigida en los formatos previstos por la Subsecretaría de Energía.*

Los Informes señalados en los puntos b) y c) deberán entregarse en las siguientes fechas:

N°	Nombre del Informe	Fecha cierre de información a considerar en el informe	Fecha máxima de envío a Subsecretaría de Energía
1	Informe de Avance	30 de noviembre de 2024	20 de diciembre de 2024
2	Informe de Avance	31 de enero de 2025	21 de febrero de 2025
3	Informe de Avance	31 de octubre de 2025	21 de noviembre de 2025
4	Informe Final de Actividades y Gastos	28 de febrero de 2026 (*)	31 de marzo de 2026

() Las actividades pactadas en el presente convenio deberán ejecutarse hasta el 28/02/2026, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.*

2. Reemplazar los literales a) y b) de la cláusula décima segunda por los que se indica a continuación:

“a) Vigencia del convenio

*El presente convenio entrará **en vigor desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo dictado por el Ministerio de Energía, y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2026**, plazo dentro del cual se debe dar cumplimiento a todas las obligaciones que de este emanen, incluida la obligación de restitución de recursos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, si fuere el caso.*

b) Plazo de ejecución de las actividades

*Para efectos de la ejecución de las actividades del Convenio y su **Anexo N°1**, éstas deberán realizarse **hasta el 28 de febrero de 2026**, debiendo realizarse las rendiciones de cuenta y enviarse los informes en las fechas indicadas al efecto en el presente convenio.*

*Sin perjuicio de lo anterior, por tratarse de actividades imposterables y por razones de buen servicio, el Ejecutor podrá comenzar a desarrollarlas desde la fecha de suscripción del Convenio, en la medida que certifique disponibilidad presupuestaria para aquello, la cual, deberá ser autenticada por su respectiva área de finanzas. **Las razones fundadas responden a que los gastos de bienes y servicios de consumo se ejecutan a partir de la fecha de suscripción del Convenio.** No obstante, lo anterior, la transferencia de recursos sólo podrá efectuarse una vez que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio de Energía.*

*Con todo, las actividades indicadas en la cláusula quinta y en el **Anexo N°1** podrán ser modificadas durante la vigencia del Convenio, para un mejor logro del objetivo general del mismo, con el acuerdo de ambas Partes, aprobado mediante los correspondientes actos administrativos, no excediendo el plazo máximo de vigencia señalado en el párrafo anterior, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.”*

3. Reemplazar el tercer párrafo de la cláusula décima cuarta por el que se indica a continuación:

*“Con todo, los saldos de recursos transferidos y no utilizados por el Ejecutor deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación **antes del 30 de junio de 2026**, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°21.640.”*

4. Reemplazar los Anexos 1 y 2, por los que se señalan a continuación:

ANEXOS

ANEXO N°1

TABLA 1: “PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES E HITOS DE AVANCE”

1.- FONDO CONCURSABLE DE COFINANCIAMIENTO PARA QUE COOPERATIVAS POSTULEN PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ENERGÍAS RENOVABLES O ELECTROMOVILIDAD LIVIANA O MENOR.	
<i>Desarrollar un programa piloto para la implementación de energías renovables en cooperativas de servicios sanitarios rurales (SSR) de las regiones de Coquimbo y Valparaíso con el fin de disminuir los costos de producción de agua potable sanitaria, permitir la sustentabilidad de estas organizaciones y asociaciones, y consecuentemente, mejorar la competitividad de los negocios relacionados a estas.</i>	
Objetivos Específicos:	Actividades:
<i>1. Realizar un diagnóstico a las cooperativas de servicios sanitarios rurales en torno a los sistemas de bombeo de agua que utilizan actualmente, junto con el estado de su organización administrativa y modelo de producción de agua para consumo humano y usos productivos.</i>	<i>1.1 Identificación de población potencial mediante la revisión del listado de cooperativas vigentes y activas, en las regiones seleccionadas.</i>
	<i>1.2 Visita a terreno de las cooperativas identificadas, para aplicar ficha técnica elaborada por el Ministerio de Energía, revisar su documentación legal y administrativa.</i>
	<i>1.3 Diseñar y confeccionar ficha resumen para cooperativa visitada con toda la información recabada.</i>
	<i>1.4 Elaborar listado con los principales resultados de las visitas realizadas.</i>
<i>2. Identificar y analizar las variables de selección de las cooperativas de servicios sanitarios rurales más adecuadas para implementar un sistema de energía renovable que apoye la producción de agua, definiendo criterios de selección que sean de interés tanto para el Ejecutor como para la Subsecretaría de Energía.</i>	<i>2.1 Analizar la factibilidad administrativa y técnica de cada una de las cooperativas visitadas.</i>
	<i>2.2 Proponer criterios de selección tanto administrativos, legales y técnicos, que permitan seleccionar las cooperativas.</i>
	<i>2.3 Elaborar la pauta de evaluación, de acuerdo con los criterios seleccionados previamente.</i>
	<i>2.4 Aplicar la pauta de evaluación a las cooperativas visitadas.</i>
	<i>2.5 Presentar los resultados al equipo técnico de la Subsecretaría de Energía para la definición de seleccionados.</i>
<i>3. Establecer las condiciones técnicas pertinentes y adecuadas al modelo asociativo que representa una cooperativa para la adopción de los sistemas de energía renovable que se instalarán en las cooperativas seleccionadas, cuyos diseños serán entregados por el Ministerio de Energía.</i>	<i>3.1 Trabajar, en conjunto con el equipo técnico de la Subsecretaría de Energía, en el diseño de la solución energética.</i>
	<i>3.2 Presentar los diseños elaborados a las cooperativas seleccionadas para validación tanto técnica como social.</i>
	<i>3.3 Seguimiento a las modificaciones identificadas durante la presentación del proyecto, en caso de presentarse, al diseño de la solución energética.</i>
	<i>3.4 Incorporar a las bases de licitación los diseños finales de las soluciones energéticas, realizados por la Subsecretaría de Energía.</i>
<i>4. Licitación, a través de SERCOTEC, y supervisar, con el apoyo del Ministerio de Energía, la construcción de los sistemas de energía renovable en las cooperativas seleccionadas, junto con orientar y capacitar a las administraciones para su</i>	<i>4.1 Elaborar las bases de licitación para la adquisición de los sistemas de energía renovables diseñados.</i>
	<i>4.2 Publicar el llamado a licitación y contestar las consultas recibidas mediante el foro de consultas.</i>
	<i>4.3 Evaluar las ofertas técnicas, en conjunto con el equipo técnico de la Subsecretaría de Energía.</i>
	<i>4.4 Elaborar la propuesta de acta de adjudicación.</i>
	<i>4.5 Adjudicar la adquisición de los sistemas de energía renovable.</i>

utilización óptima, mantenimiento e incorporación en su modelo de negocio.	4.6 Realizar seguimiento técnico y administrativo al servicio contratado.	
	4.7 Actuar como contraparte y nexo entre las cooperativas seleccionadas y la empresa ejecutora del servicio.	
	4.8 Verificar que todas las actividades y compromisos derivados de la licitación se hayan realizado a conformidad de las bases de licitación, para así procesar la solicitud de pago.	
	4.9 Elaborar un informe sobre el resultado de los proyectos implementados, inscripción de formulario TE4 ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), y formulario de conexión con las empresas distribuidoras locales.	
5. Identificar los aspectos técnicos y administrativos relevantes durante la ejecución de este programa piloto, con el objeto de incorporar los aprendizajes en futuras convocatorias de esta naturaleza.	5.1 Sistematizar, en un informe, los aprendizajes identificados en la ejecución de la iniciativa y realizar una presentación de este a la Subsecretaría de Energía.	
	5.2 Incorporar las sugerencias de mejora y observaciones realizadas por los equipos técnicos al informe final que describa los principales aprendizajes técnicos y administrativos identificados durante la ejecución del convenio.	
	5.3 Elaborar reporte de ejecución, el que incluya las mejoras a implementar y las cooperativas que podrían servir como ejemplo para futuras convocatorias.	
Producto: Apoyar a Cooperativas de Servicios Sanitarios Rurales (ex Agua Potable Rural, APR) mediante un fondo concursable de cofinanciamiento para que sean beneficiadas con la implementación de un proyecto solar fotovoltaico que les permita bajar los costos de producción de agua mediante la disminución del gasto en energía eléctrica.		
Plazo para su ejecución: 28 de febrero 2026, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos.		
Recursos estimados a ejecutar 2024: \$357.000.000		
Actividades	Hitos	Recursos a ejecutar
Total tramitación del convenio	Decreto totalmente tramitado	\$357.000.000

(*) Productos aprobados por Comité Interministerial realizado el día 26 de julio de 2024.

ANEXO N°2
INDICADORES DE DESEMPEÑO

Los indicadores de desempeño para el proyecto “Fondo concursable de cofinanciamiento para que empresas y cooperativas postulen proyectos de eficiencia energética, energías renovables o electromovilidad liviana o menor” son los siguientes:

Instrumento / programa			Nombre indicador	Fórmula de cálculo indicador	Meta asociada al indicador	Plazo de obtención de la meta	Medios de verificación
<i>Estrategias Territoriales</i>	<i>Transición Energética Justa</i>	<i>Fondo concursable de cofinanciamiento para que empresas y cooperativas postulen proyectos de eficiencia energética, energías renovables o electromovilidad liviana o menor</i>	<i>Realizar un diagnóstico a las cooperativas de servicios sanitarios rurales en torno a los sistemas de bombeo de agua que utilizan actualmente, junto con el estado de su organización administrativa y modelo de producción de agua para consumo humano y usos productivos.</i>	N/A	<i>Diagnóstico de las necesidades de energía de los servicios sanitarios rurales.</i>	<i>Febrero 2026</i>	<i>Ficha técnica completa y presentación de resultados al equipo técnico de la Subsecretaría de Energía.</i>
			<i>Identificar y analizar las variables de selección de las cooperativas de servicios sanitarios rurales más adecuadas para implementar un sistema de energía renovable que apoye la producción de agua, definiendo criterios de selección que sean de interés tanto para el Ejecutor como para la Subsecretaría.</i>	N/A	<i>Criterios administrativos y técnicos de selección de proyectos a desarrollar.</i>	<i>Febrero 2026</i>	<i>Pauta de evaluación con resultados de aplicación y presentación al equipo técnico de la Subsecretaría de Energía.</i>

Instrumento / programa			Nombre indicador	Fórmula de cálculo indicador	Meta asociada al indicador	Plazo de obtención de la meta	Medios de verificación
			Establecer las condiciones técnicas pertinentes y adecuadas al modelo asociativo que representa una cooperativa para la adopción de los sistemas de energía renovable que se instalarán en las cooperativas seleccionadas, cuyos diseños serán entregados por el Ministerio de Energía.	N/A	Incorporar a las bases de licitación los diseños finales de las soluciones energéticas, realizados por la Subsecretaría de Energía.	Febrero 2026	Bases de licitación con incorporación de los diseños finales de las soluciones energéticas realizados por la Subsecretaría de Energía.
			Licitación, a través de SERCOTEC, y supervisar, con el apoyo del Ministerio de Energía, la construcción de los sistemas de energía renovable en las cooperativas seleccionadas, junto con orientar y capacitar a las administraciones para su utilización óptima, mantenimiento e incorporación en su modelo de negocio.	N/A	Proyectos implementados y conectados a red de distribución (si corresponde).	Febrero 2026	Informe sobre el resultado de los proyectos implementados.
			Identificar los aspectos técnicos y administrativos relevantes durante la ejecución de este programa piloto, de manera incorporar los aprendizajes en futuras convocatorias de esta naturaleza.	N/A	Identificación de lecciones aprendidas durante la implementación del concurso y respectivos proyectos.	Febrero 2026	Reporte de ejecución, el que incluya las mejoras a implementar y las cooperativas que podrían servir como ejemplo para futuras convocatorias.

Nota: Las denominaciones de los Instrumentos pueden sufrir modificaciones.”

CLÁUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL ACUERDO ORIGINAL

En todo lo no modificado por el presente instrumento, quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el convenio suscrito con fecha 7 de octubre de 2024, aprobado mediante Decreto Supremo Exento N°245, de 16 de octubre de 2024, del Ministerio de Energía.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO

La presente modificación del Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía.

Excepcionalmente, por razones de buen servicio, la ejecución de los servicios materia del presente instrumento podrá iniciarse desde la fecha de suscripción de esta, previa aprobación expresa de la jefatura de la División de Energías Sostenibles, o quien lo reemplace o subrogue.

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de don **Luis Felipe Andrés Ramos Barrera** como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto N°6 A, de 2023, del Ministerio de Energía.

La personería de doña **María José Becerra Moro**, como Gerenta General, consta en Acta de Sesión Extraordinaria N°688, celebrada con fecha 22 de febrero de 2024 del Directorio de Sercotec, Acuerdo N°1.632 y reducida a escritura pública con fecha 28 de febrero del mismo año, ante el Notario Público de Santiago señor Pablo Alberto González Caamaño y anotada en el Repertorio bajo el N°1.036-2024.

CLÁUSULA SEXTA: EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder del receptor y uno en poder de la Subsecretaría.”

Firman en señal de aceptación:

Luis Felipe Andrés Ramos Barrera
Subsecretario de Energía
María José Becerra Moro
Gerenta General
Servicio de Cooperación Técnica

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**

**DIEGO PARDOW LORENZO
MINISTRO DE ENERGÍA**

Distribución:

- Servicio de Cooperación Técnica.
- Gabinete Ministro Energía.
- División de Energías Sostenibles.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

